



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 20-97-07878 y sus acumulados 05-97-22939 y 05-00-60919, por el cual el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por Resolución N° 449 de fecha 19 de setiembre de 2000, ha resuelto remitir estas actuaciones a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a los efectos de que el H. Consejo Directivo se expida sobre estas actuaciones, solicitando preferente despacho en un plazo de 30 días ; y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión que se ventila en este expediente hace alusión a una incompatibilidad en la que habría incurrido el Profesor Raúl Ávila durante el período que va del 18 de julio de 1996 al 31 de marzo de 1997, al desempeñar simultáneamente el cargo de Director de la Escuela de Ciencias de la Información, en un cargo equivalente a Secretario de Facultad con dedicación exclusiva (C. 069) y el cargo de profesor titular por concurso, con dedicación semiexclusiva (C. 013) en la Escuela de Trabajo Social ;

Que el día 1 de abril de 1997, el Profesor Ávila, solicita licencia sin goce de haberes en la Cátedra de Sociología General de la Carrera de Licenciatura de Trabajo Social, licencia que fue aprobada por el H.C.A.C. de la Escuela de Trabajo Social; por Resolución N° 621 del 27 de junio de 1997, del Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y por Resolución N° 219 del día 21 de agosto de 1997 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, disponiendo las citadas resoluciones que el Profesor Ávila "continuará dictando la asignatura de Sociología General en la Escuela de Trabajo Social, como extensión de funciones a su cargo de Director de la Escuela de Ciencias de la Información" y así lo cumplió ;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, ha dictaminado a fs. 43 que el Profesor Raúl Ávila ha incurrido en incompatibilidad al ser titular de un cargo con dedicación exclusiva en la Escuela de Ciencias de la Información desde julio de 1996 hasta el día 31 de marzo de 1997, al ejercer los dos cargos simultáneamente, pero inmediatamente agrega que hay que distinguir de la incompatibilidad que deviene con posterioridad a la designación al cargo docente concursado, como en este caso, el cargo por concurso de semidedicación de la Escuela de Trabajo Social es anterior a la designación como Director de la Escuela de Ciencias de la Información ocurrida a partir del día 8 de julio de 1996 ;

Por lo que la situación del Profesor Ávila, se encontraría comprendida en el artículo 1° y 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 1/96 que dispone no considerar la incompatibilidad por ser designación en un cargo superior y posterior al

cargo concursado siempre que acumule dos cargos y, a la fecha, toda situación de incompatibilidad probable ha cesado ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia ha producido dos dictámenes, uno por la mayoría que declara que no hay motivo para la formación de causa para juicio académico y otro por la minoría que aconseja que corresponde la sustanciación del juicio académico en contra del Profesor Ávila ;

Que puesto a votación el despacho por la mayoría, el mismo fue aprobado por 12 votos por la afirmativa contra 6 votos por la negativa ;

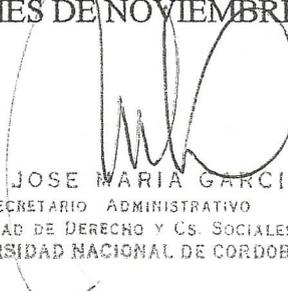
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Declarar que no hay motivo para la formación de causa para juicio académico al Profesor Ab. RAÚL ALBERTO ÁVILA.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. LANZI FERREIRA
DEZANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 402/00